



CONATEL

COMISIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUAI

Asunción, 08 de mayo de 2024

Nota PR N° 558 / 2024

Señora Ministra:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, a efectos de informar que el Directorio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones – CONATEL, en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2024, ha emitido la siguiente disposición:

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1150/2024 "POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL, LA RESOLUCIÓN DEL GRUPO MERCADO COMUN MERCOSUR/GMC/RES. N° 02/23 "RESERVA DE BLOQUES PARA NUMERACIÓN COMÚN (DEROGACIÓN DE LA RES. GMC N° 40/17)".

Al respecto, solicito sus buenos oficios para realizar las gestiones que correspondan a los efectos de publicar la disposición citada en la Gaceta Oficial, para lo cual adjunto en medio magnético (CD) la Resolución del Directorio de la CONATEL.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi más alta estima y consideración distinguidas.

Atentamente,



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente

Nota PR N° 558 / 2024

A Vuestra Excelencia
Doña Lea Raquel Giménez Duarte
Secretaria General y Jefa del Gabinete Civil
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

A1159489

E. _____ S. _____ D. _____

DATOS DEL REGISTRO DE MESA DE ENTRADA:

- El código de esta correspondencia es: **CEXTER/2024/2993**
 - Contraseña: D6313733
 - Fecha y hora de recepción: 08-may-2024 / 10:33:27
 - Este documento fue registrado por: Fiori, María Concepción
-

Para conocer el estado del trámite ingrese al sitio:

www.gabinetecivil.gov.py - ícono "Consulte su Expediente".

Datos de Contacto:

Tel.: (021) 4140223/384

presidencia@presidencia.gov.py

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1150/2024

POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL, LA RESOLUCIÓN DEL GRUPO MERCADO COMUN MERCOSUR/GMC/RES. N° 02/23 "RESERVA DE BLOQUES PARA NUMERACIÓN COMÚN (DEROGACIÓN DE LA RES. GMC N° 40/17)".

Asunción, 24 de abril de 2024.

VISTO: La Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 02/23 "RESERVA DE BLOQUES PARA NUMERACIÓN COMÚN (DEROGACIÓN DE LA RES. GMC N° 40/17)" del 13.04.2023; la Resolución Directorio N° 636/2018 de fecha 25.04.2018; el Interno GII/00010/2024 del 28.02.2024, la Providencia DGST N° 30/2024 del 18.03.2024, la Providencia GST N° 291/2024 del 18.03.2024, el Dictamen A.L. N° 487/2024 del 12.04.2024, la Providencia GII del 18.04.2024.

CONSIDERANDO: Las facultades de la CONATEL, esgrimidas en los Artículos 15° y 16° de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones".

Que, por Resolución Directorio N° 636/2018 de fecha 25.04.2018, se había sido incorporado al ordenamiento jurídico nacional a la Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 40/17 de fecha 19.12.2017;

Que, por Interno GII/00010/2024 del 28.02.2024, la Gerencia Internacional e Interinstitucional, solicita al Coordinador Nacional de la Comisión Temática de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (CTSPT) del Subgrupo de Trabajo N° 1 (SGT N° 1) "Comunicaciones" del MERCOSUR la verificación de la situación de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 02/23 "RESERVA DE BLOQUES PARA NUMERACION COMUN (DEROGACION DE LA RESOLUCION GMC N° 40/17)", y en caso de encontrarse pendiente de incorporación, se recomienda el inicio de los procedimientos pertinentes para la incorporación a la legislación nacional;

Que, la normativa ha sido estudiada y aprobada por la Comisión Temática de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (CTSPT) del Subgrupo de Trabajo N° 1 (SGT N° 1) "Comunicaciones" del MERCOSUR, según el Acta 01/2023 de la LXI Reunión Ordinaria de la CTSPT donde se expresa que la Delegación de Brasil propuso revisar la Resolución MERCOSUR/GMC/ N° 40/17, entendiéndose que no era necesaria la reserva de un bloque de numeración para uso común en el MERCOSUR, y los demás Estados Parte luego de exponer los planes de numeración nacionales e indicar la existencia de otras formas de conectividad, como ser la implementación de la Decisión del Consejo Mercado Común Dec. CMC 1/19 que aprueba el Acuerdo para eliminar los cargos por roaming dentro del bloque. Por tal motivo los Estados Parte acordaron un Proyecto de Resolución que se elevó al Sub-Grupo de Trabajo N°1 (SGT N°1) como Anexo IV del acta, expidiéndose finalmente la Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 02/23;

Que, la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 02/23 de fecha 13.04.2023 deroga la Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 40/17, que había sido incorporada al ordenamiento jurídico nacional por la Resolución N° 636/2018 de fecha 25.04.2018 de la CONATEL;

Que, por Providencia DGST N° 30/2024 del 18.03.2024, el Departamento de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones, propone un proyecto de Resolución que contempla la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 02/23 que deroga la Resolución GMC N° 40/17;

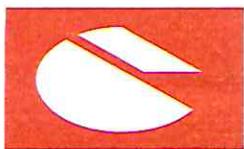
Que, por Providencia GST N° 291/2024 del 18.03.2024, se remite el informe del Departamento de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones a la Gerencia Internacional e Interinstitucional, respecto a la Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 02/23;

Que, la Asesoría Legal a través del Dictamen A.L. N° 487/2024 del 12.04.2024 manifiesta que no existen en general observaciones al proyecto de Resolución preparado por DGST y remitido por Providencia GST N° 291/2024 del 18.03.2024;

Que, mediante la Providencia GII del 18.04.2024 se elevan a consideración del Directorio, las disposiciones finales para su tratamiento;

Que, el Artículo 38 del Protocolo de Ouro Preto establece: "Los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar, en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos de MERCOSUR previstos en el artículo 2 de este Protocolo. Párrafo único - Los Estados Partes informarán a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR las medidas adoptadas para este fin";

Que, el Artículo 40 del Protocolo de Ouro Preto establece: "i) Una vez aprobada la norma, los Estados Partes adoptarán las medidas necesarias para su incorporación al ordenamiento jurídico nacional y comunicarán las mismas a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR";



CONATEL

COMISIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES

Que, el Artículo 7 de la Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. N° 20/02 establece: "A efectos de lograr uniformidad en las incorporaciones a ser efectuadas por cada Estado Parte, según lo dispuesto en el artículo 40 del Protocolo de Ouro Preto, las normas emanadas de los órganos decisorios del MERCOSUR que sean aprobadas a partir del 30/06/2003 deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes en su texto íntegro";

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 24 de abril de 2024, Acta N° 17/2024, y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE

- Art. 1°** **INCORPORAR** al ordenamiento jurídico nacional, la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 02/23 "RESERVA DE BLOQUES PARA NUMERACIÓN COMÚN (DEROGACIÓN DE LA RES. GMC N° 40/17)", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2°** **ENCOMENDAR** a la Coordinación Nacional del SGT N° 1 "Comunicaciones" a realizar los trámites correspondientes, a los efectos de notificar a la Coordinación Nacional del Grupo Mercado Común de los términos de la presente Resolución.
- Art. 3°** **PUBLICAR** en la Gaceta Oficial.
- Art. 4°** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente

Res. Dir. N° 1150/2024

ANEXO RESOLUCION DIRECTORIO N° 1150/2024



MERCOSUR/GMC/RES. N° 02/23

**RESERVA DE BLOQUES PARA NUMERACIÓN COMÚN
(DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 40/17)**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Acuerdo para la eliminación del cobro de cargos de roaming internacional a los usuarios finales del MERCOSUR y la Resolución N° 40/17 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GMC N° 40/17 se dispuso la reserva del rango de numeración "604 999 1000" a "604 999 1999" en los Estados Partes para aquellos servicios telefónicos que en el futuro se decidan implementar con numeración común.

Que, en el plazo transcurrido desde su aprobación, no se ha verificado la necesidad de implementar servicios que cuenten con numeración común.

Que, adicionalmente, el avance en materia tecnológica y las nuevas y diversas modalidades de servicios, principalmente móviles, permiten disponer de alternativas mucho más eficientes para los usuarios.

Que la entrada en vigor del Acuerdo para la eliminación del cobro de cargos de roaming internacional a los usuarios finales del MERCOSUR proporcionará el fortalecimiento y la integración regional, facilitando el acceso a los servicios de telecomunicaciones en el ámbito del MERCOSUR.

Que por lo tanto, resulta conveniente eliminar la reserva del rango de numeración "604 999 1000" a "604 999 1999" en los Estados Partes.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Derogar la Resolución GMC N° 40/17

Art. 2 - Esta Resolución necesita ser incorporada sólo al ordenamiento jurídico interno de Argentina, Paraguay y Uruguay. Esta incorporación deberá ser realizada antes de 09/II/2024.

Ing. Juan Carlos Duarte Dur
Presidente
CONATEL.

